

**Memorando No. EPM-HVR-GG-2024-0078-M**  
Sangolquí, 4 de marzo de 2024

**PARA:** Ing. Alejandro Moreno  
**Jefe de Planificación**

**ASUNTO:** Designación para Elaboración de Rendición de Cuentas

**BASE LEGAL:**



**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - REGLAMENTO RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**TITULO II**

**DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CAPITULO I**

**DE LAS NORMAS GENERALES**

**Art. 4.- Rendición de cuentas.** - La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permita someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

**Ley Orgánica de Participación Ciudadana**

**Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana,** define a la rendición de cuentas como: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos";

**Art. 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana,** enumera los objetivos de la rendición de cuentas: "1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno (...)"

**Art. 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana,** en cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas, señala: "Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional";

**2.- DESIGANACION**



En tal virtud, le designó a Usted a partir de la suscripción de este documento, como responsable de coordinar y realizar todas las gestiones inherentes y pertinentes para dar cumplimiento con la rendición de cuentas de la Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui, a fin de que deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones en los parámetros establecidos dentro de la Normativa Legal Vigente.

Cabe mencionar que se debe coordinar con el Ab. Galo Cello para la transición de la información por cuanto estuvo designado para dicha actividad desde el 30 de enero de 2024 hasta el 4 de marzo de 2024.

Particular que comunico y designo para los fines permitentes.

Atentamente,

Ab. Roberto Hidalgo  
**GERENTE GENERAL**

**Copia:** Ab. Galo Coello  
Gerente Jurídico